



AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL - APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
MARIA DEL ROSARIO ZAMORA RODRIGUEZ
FEDATARIA

Resolución Directoral Ejecutiva N° 068 -2016/APCI-DE

Miraflores, 23 JUN. 2016

VISTOS:

El Memorándum N°587-2016/APCI-DOC, de la Dirección de Operaciones y Capacitación, el Informe N° 670-2016/APCI-DOC-REG, de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación, el Informe Técnico N° 06-2016/APCI-DE-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 221-2016/APCI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI, y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 4° de la precitada Ley, esta Agencia tiene entre sus funciones la de conducir y actualizar, entre otros, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, el Registro Nacional de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), el Registro de Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA);

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante el Decreto Supremo N°028-2007-RE, la conducción de los citados Registros es función de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación;



Que, la "Directiva que establece los procedimientos en los registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI", aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE, y modificatorias, señala en su capítulo V "Disposiciones Complementarias" que se dará de baja de oficio, a las instituciones inscritas como ONGD o ENIEX que no hubieran renovado su vigencia y que no hayan ejecutado o financiado con cooperación internacional no reembolsable, durante un periodo de tres años de mantener esta condición de no vigente;

Que, la Directiva N° 001-2010/APCI-DOC "Directiva que establece los procedimientos para la inscripción, renovación de vigencia, cambio de denominación social y baja en el Registro de Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)" aprobada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2010/APCI-DE y modificatorias, señala en su numeral 7.3 Baja de Oficio, del punto VII Disposiciones Complementarias Finales, que se dará de baja de oficio, a las instituciones inscritas como IPREDA que no hubieran renovado su vigencia y que no hayan ejecutado actividades de carácter asistencial o educativo con donaciones en mercancías provenientes del exterior, durante un periodo de tres (3) años de mantener esta condición no vigente;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 670-2016/APCI-DOC-REG, de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación, se propone la modificación de las mencionadas directivas, en el extremo del procedimiento para la baja de oficio en los registros de ONGD, ENIEX e IPREDA, con la finalidad que estas instituciones continúen en la búsqueda de financiamiento ante fuentes cooperantes extranjeras, sin que se vea afectado su inscripción en dichos registros;

Que, por lo antes expuesto, es necesario aprobar las citadas modificaciones, en el extremo del procedimiento para la baja de oficio, en los registros de ONGD, ENIEX e IPREDA;

Con los visados de la Dirección de Operaciones y Capacitación, de la Subdirección de Registros de la Dirección de Operaciones y Capacitación, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del numeral 1, segundo párrafo, de las Disposiciones Complementarias del Capítulo V de la "Directiva que establece los procedimientos en los registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI", el mismo que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL APCI
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA DEL ROSARIO ZAMORA RODRIGUEZ
SECRETARIA





AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL (APCI)
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIA DEL ROSARIO CAMERA RODRIGUEZ
FEDATARIA

"CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. (...)

Asimismo, las instituciones inscritas como ONGD o ENIEX que se encuentren en condición de no vigente, conservarán su inscripción en dichos registros siempre y cuando hayan cumplido con presentar su Declaración Anual, en los últimos cuatro (04) años, así en ésta se haya consignado la no ejecución de recursos de CINR, es decir que la constancia muestre como monto ejecutado cero (0); caso contrario se procederá con la baja de oficio.

Artículo 2°.- Aprobar la modificación del numeral 7.3 Baja de Oficio, segundo párrafo, del punto VII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 001-2010/APCI-DOC "Directiva que establece los procedimientos para la inscripción, renovación de vigencia, cambio de denominación social y baja en el Registro de Instituciones Privadas sin Fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)", el mismo que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:

"VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

7.3 Baja de Oficio

(...)

Asimismo, las instituciones inscritas como IPREDA que se encuentren en condición de no vigente, conservarán su inscripción en dichos registros siempre y cuando hayan cumplido con presentar su Declaración Anual, en los últimos cuatro (04) años, así en ésta se haya consignado la no recepción de mercancías donadas provenientes del exterior, conforme se expresa en la constancia respectiva; caso contrario se procederá con la baja de oficio.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración disponga la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la APCI: www.apci.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

